

✠
SEÑOR.



L Licenciado D. Matheo Ruiz Manrique, Abbogado de los Reales Consejos: cuya es la Torre Solar, y Mayorazgo de dicho apellido, en el Valle de Valdivieso, Montañas de Burgos. Representa à V. M. los servicios que el, y sus passados han hecho à V. M. pues el Licenciado D. Matheo Ruiz Manrique y Velasco su Padre, Abbogado de los Reales Consejos, sirvió la Vara de Alcalde Mayor Entregador en el Partido de Leon, la de Theniente del Baston, y quatro Villas de la Costa del Mar de Castilla, y la de Correxidor de la Villa de Reynosa, y su tierra: y en particular socorrió con doscientos Hombres à la Villa de Santander, en ocasion, q̃ el Frances saquò la de Laredo, y quemò la de Puerto Santoña, siendo Capitan General Don Fernando de la Zerda en veinte y tres de Agosto del año de seiscientos y treinta y nueve: y assi mismo acudiò, por orden particular de dicho General, con diferentes abastos desde Castilla: y el Licenciado D. Matheo Ruiz Manrique y Velasco su Abuelo assi mismo Abbogado de los Reales Consejos, residenciò los nueve Valles de Santillana con orden de V. M. y exerció la thenencia de Correxidor de la Ciudad de Valladolid, por nombramiento de la Camara: y en Virtud de pragmática, que se promulgò en diez de Octubre de mil y seiscientos y diez y ocho fuè el primero, que se nombrò independēte de los Correxidores, y Don Matheo Ruiz Manrique y Velasco su Bisabuelo murió Capitan de Capallos, quando como General entrò por Portugal el Condestable de Castilla: y el suplicante sirvió à V. M. en el officio de Correxidor de la Ciudad de Naxera zinco años, con mucho credito, administrando justicia, con definteres, igualdad, y valor hechò à Galeras, azotò, y hizò otros muchos castigos publicos que tuvieron la aprobacion de la superioridad: fuè residenciado, y declarado por limpio, recto, y buen juez; y haviendo pedido al que suplica el Duque de San German: Virey de Pamplona le socorriessse con gente, para resistir la inuassion, con que amenazò el Frances el año de mil y seiscientos y sesenta y siete, y dádole orden para arbolar Vandera, levantò en la dicha Ciudad quarenta y seis hombres voluntarios, à su costa y expensas; y à las mismas los embiò

biò à Don Ioseph. de Nobar Correxidor de la de Logroño ; para que los encaminasse à Pamplona : de orden de V. M. quando partio la Serenissima Emperatriz sacò de dicha Ciudad de Naxera, y Prouincia alta de la Rioja, doze azemilas, y doze Mulas de silla, que remitiò à orden de Don Garcia de Medrano, fue Iuez Conferuador estos cinco años de los çientos, que pertenecieron en aquel partido, à Luis Montero del Carpio : executò diferentes ordenes de Don Iuan de Caruajal, y Sando, tocantes à los Montados con que à V. M. se sirue: Hizò diferentes descaminos, de que se acudiò à V. M. con diuersas cantidades: est à siruiendo à V. M. los officios de Theniente de Correxidor de la Ciudad de Burgos, y el de Alcalde Mayor de aquel Adelantamiento, como tambien de subdelegado, en las Superintendencias Generales de Millones; y las de mas Rentas Reales; y el de Asfesor de la administracion general en dicha Ciudad de Burgos, y su Prouincia, por el Marques de Campo Sagrado su Correxidor; en que à hecho muy particulares seruicios, que corresponden à la preziffa concurrencia de tan grande Ciudad, y Prouincia, y especialmente lo segò las Villas de Lara, Sancta Cruz, y sus Iurisdicciones en occasion, que se diò noticia se auian atropado sus naturales para pelear sobre la diuision de vnos terminos: lo qual pusso en efecto, prediendo al Correxidor, y otros que lo motivaron: lo mismo hizò, en la Villa de Medina de Pomar, en occasion, que la Iusticiapoderosamente prendiò à Don Francisco Valdiuiesso Olauarria Theniète de V. M. en el gouierno de Cadiz, quien puso en libertad, cò mucho riesgo de su persona, y auiendo dado V. M. diferentes despachos por sala de gouierno, y Consejo de Castilla para que se prèdiase, ò hiziese parecer en essa Corte à Don Lope Velandia, vezino de Miranda de Hebro, por el espacio de dos años no tubieron cumplimiento, hasta que las executò el suplicante, y sacò quinientos ducados de multa, y auiendo formado competencia el Marques de Cãpo Sagrado su Correxidor con el Iuez mayor de Vizcaya, que pretendio arrancar de la Cargel Real de esta Ciudad de Burgos, à Martin de Ayquiz, y Mallona con pretexto de Vizcayno, estando debiendo à la Real Hacienda seis quètos, y mas de maravedis, y ficandole con efecto con violencia, y llevandole à la de Valladolid (de que se dio quenta al Consejo) el suplicante fue à dicha Ciudad en seguimiento de dicha competencia, y asistio por mas de cinquenta dias hasta q la venció à favor de V. M. absoluiendo de diferentes multas al dicho Marques de Campo Sagrado, y còdenado el Iuez mayor en dos mil ducados, quien restituiò el preso con los Ministres q le lleuauò, y dicha defèsa fue à costa del suplicante, sin q la Real Hacienda aya pensionado maravedis algunos, y en ello gastò mas de seiscientos ducados, como todo lo referido consta, de instrumentos, q tiene presentados. Y estando para bazer pago, à la Real Hazienda (en ausencia de dicho Marques Administrador General) de sesenta y dos mil reales, por el deudor; el Doctor Don Manuel de Villegas, pressentò en el Ayuntamiento de dicha Ciudad de Burgos, peticion atribuyendole jurisdiccio para embrazarle

le, el que suplica no la dexò decretar, prendiò à dicho Don Manuel, y le multò en docientos ducados, que se distribuyeron por sala de gouerno: que tambiè le hizo de mil y quatrocientos reales de aocho, y trezientos y diez doblones q̄ deuia de vn atrañado, por hauer quebrado casi incobrable, Francisco de Landa, Depositario del papel sellado en dicha Prouincia: à sacado diferentes multas, de orden de los del Consejo, y hechas en sus juzgados, à la distribuciõ de los de Castilla, y Hazienda, executando con puntualidad, y obediencia, todas las ordenes que V. M. se ha seruido de darle.

¶ En cuya consideracion, y que de los tres años, que siruiò à V. M. el dicho Don Matheo Ruiz Manrique su padre; el Correximiento de la dicha Villa de Reynosa, y sus Merindades: no ha sacado libramiento, de los seiscientos ducados que V. M. le consigno en penas de Camara: y que sus mayores gastaron sus Patrimonios, siruiendo à V. M. como lo haze el suplicante, y con las obligaciones de dos hermanas Guerfanos, para cuya comodidad, le faltan medios, y que los que pudiera redituvar la cortedad de su mayorazgo, los empeñò por algunos años, el de seiscientos y sesenta y quatro, para rehedificar las Casas principales q̄ se le quemaron, en veinte y quatro de Julio, en q̄ perdiò, mas de ocho mil ducados, y muchos papeles de su antigüedad, y Nobleza. Suplica à V. M. que para continuar sus seruicios, y los de sus passados, con el zelo que hasta aqui, le honre V. M. con vna de las plazas, que estàn vacas en las Reales Audiencias de Mexico, ò Lima, ò otra, nõ distante de estos Reynos. En que reziuire merced como lo espera de la poderosa mano de V. M.

*que V. M. en el conuesso se le
de cargo por buen ministro fue absuelto y dado por libre = Comuente la pesquisa con
hacia la fundacion de la villa y su gobierno sobre ciertos negocios en la pesquisa de
abundancia apedimento de la villa de Medina Sidonia y lo executó con apro-
uacion = Comuente yzo en pesquisa que se le comitio por el mismo conuesso ap-
edimento del conuento de monial de Belxiosa Bernardo Sobrepierres
firmados contra la villa de cotobas en que go cabijos que arrebata en la
aprouacion del conuesso confirmandose en villa y Realta = fue consultado
en los Correximientos de la fundacion de Puga Lange dia de mataya villa de
apda y Realta y por ultima se agupo en el Correximiento de la fundacion
de Santo Domingo Partido y merindades de Puga el qual seruió el espacio de
cinco años no solo en cargo de V. M. y conuesso sino de todos los mitavales de la
prouincia acudiendo con gran contribucion no solo a la villa de Puga sino al
y sino al alivio y conuente de los naturales de dicha Prouincia y en el dis-
curso del seruió al conuento tomando la Residencia de ynos años y huió de quando de
hij a la fundacion de Victoria enq̄ Redituio a la villa comun mas de 14 mil
Queados y apies al M. mas de siete = las pesquisas de monedas de la villa
de conuente y lugares de su comarca = las de Caraninagos Cortes y fabricas de*

Merced, de Calatayud, auttor, Prejunt, al dia once, en jesso y otras partes
 en que ayan en territorio los corregidores de Soria ayuda Calatayud y al dia nueve
 sin aurren Resulto a sudanzar las con lino Comprimiento de su Realidad
 y meritos que denava ayer en el Ferrizio del M. se le ordino tomarse las
 causas a abas corregidores de sudanzar y de lominase como lo es. Sundo Min
 nesario el feto de su Projección Inteligencia y Realidad ayuendo
 Passado Por Merced. Rique de la Que que le Pretendieron quitar de fe
 gentes Vies guardandole para arcabucarle y aun senallandole el
 Jor de donde se le llevara mente. Chato Calatayud con mucho valor
 que leonista Resulto Pudiere correr toda la Prouincia y loz var
 todos los efectos que fieron del P. Ferrizio y lominase en Perque
 lomoneda de la Prouincia de Espazca donde conde a fuego
 ayotes y Jaturas y Presidia siendo los dos Pares Principales inauditas
 en dha Prouincia Resultaron chyna de Condenar ayuendo de gran obscuran
 tes. Son de sus leyes municipales con la misma Confesion de la Per
 quise de monedas en la Villa de Braduque ayuendo dado a el M.
 en Confesion de las de diez quinto y auendo conde a los de
 de doquieros y Conquinto. Puso Conde a Conquinto. Puso y es
 thimaron Conquise Porto en todos los efectos que se le tomaron
 en unas y otras Prouincias y quan aterrorado temia los natu
 rals de scando indigar las dhas culpas fu sentido. V M en
 pedole su R. despacho general para que pudiese conger no de
 de formacion de nuevas causas sino para aduocar otras que
 es quiera que hubieren cesas los Corregidores alcaides mayores
 he ordinarios en qualquiera estado que las allase y abogare
 los ayuendo. Continuan de la V M. las mismas otras por
 lo esequible de su Projección y de la Obediencia se le mandara
 ayer diferentes Prouincias de much. Punto como fue la de
 Un hula de Cadilla en ayuendo en sentido Un ministro
 togedo y Con efecto edicto alcaidado del repicante la
 Carcelaria mas de seis meses. Y asi mismo la de O. P. de
 de. orine y con un archon de orine Calatayud del orden de
 canchaga y Consortes en ayuendo en sentido Un alcaide de